



MODIFICACION N.01

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 088A- 2017

ARRENDADOR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN.

ARRENDATARIO: HERNÁN FRANCO VALENCIA.

CC: 70.559.540

OBJETO: PRORROGAR LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 088A- 2017.

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente otrosí de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, en su artículo 13, numeral 12 literal b), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **HERNÁN FRANCO VALENCIA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula **70.559.540** quien se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido celebrar la presente modificación al contrato de arrendamiento 088A-2017, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el 06 de octubre de 2017, se suscribió entre las partes el contrato de arrendamiento 088A-2017, con objeto: Arrendamiento de un espacio universitario, inmueble identificado como "Vivero sector Corralito", para ser destinado a la comercialización de la Parcelación Bosques de San Jerónimo. 2) Que en la cláusula séptima de dicho contrato se indica que la duración del contrato es a partir del acta de inicio (06 de octubre de 2017), y sin sobrepasar el 30 de abril de 2018, así el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es posible su prórroga. 3) Que el arrendatario manifestó la intención de continuar con el arrendamiento del inmueble y el supervisor de dicho contrato, recomienda realizar el presente otro sí, debido que el arrendatario ha dado cumplimiento con todas las cláusulas del contrato. 4) Las partes aceptan la presente modificación, de acuerdo con las siguientes cláusulas: _____

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula séptima del contrato 088A-2017, la cual quedará así: **SÉPTIMA. DURACIÓN:** En razón de la celebración de esta modificación, se

amplía el plazo de duración del contrato 088A-2017, hasta el 31 de julio de 2018. **PARÁGRAFO.** Una vez terminado el plazo del contrato, sin que se haya autorizado prórroga expresamente EL ARRENDATARIO queda obligado a restituir el inmueble a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que la UNIVERSIDAD efectúe ningún requerimiento escrito o verbal al ARRENDATARIO. ____

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de arrendamiento 088A-2017, no sufren modificación alguna, continúan vigentes. _____

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No.01 se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado la presente modificación, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD: _____

Para constancia se firma en Medellín a los ____18-ABR-2018_____

(Original firmado por)

(Original firmado por)

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director Financiero y Administrativo

HERNÁN FRANCO VALENCIA
CC 70.559.540